



CFP 3126/2024/7/CS2
PVA
N.N. s/ averiguación de delito.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que a juicio de esta Corte, no se advierte un caso de retardo de justicia que justifique su intervención en los términos del art. 24, inc. 5° del decreto-ley 1285/58.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja por retardo de justicia interpuesto por la **Dra. M. B. T., letrada en causa propia.**